

CUADROS DE VACACIONES

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

En Banco Sabadell tenemos un Acuerdo de Condiciones Sociales que mejora algunos aspectos de lo establecido en Convenio sobre Vacaciones

Aunque suponemos que casi todos/as conocemos suficientemente como se articula el sistema vacacional, dado lo ajustado de las plantillas en muchas oficinas y los posibles problemas que pueda haber a la hora de combinar las vacaciones, queremos contribuir a solventar algunas de las preguntas que surgen cada año.

¿CUANTOS DIAS DE VACACIONES TENEMOS ANUALMENTE?

Cada trabajador tiene derecho a 31 días de vacaciones laborables.

¿DEBEN FIGURAR LOS TÉCNICOS EN EL MISMO CUADRO QUE EL RESTO DEL PERSONAL?

Siempre se deben confeccionar las vacaciones por separado independientemente del tamaño que tenga la plantilla de la oficina.

El hecho vacacional conlleva normalmente ente la asunción de tareas por parte de otros compañeros. Está claro que un administrativo no va a sustituir a un Técnico en sus funciones por lo que no tiene sentido que se incluyan ambos en un mismo cuadro vacacional a efectos de cobertura de trabajo.

Banco Sabadell no contempla en la "normativa interna" expuesta en la Intranet este hecho diferencial, que en cambio si lo determina el Convenio de Banca.

¿QUÉ ES UNA DEPENDENCIA O DEPARTAMENTO?

Una Dependencia es cualquiera de las secciones o departamentos en que están organizadas las Oficinas Bancarias o los Servicios Centrales, debiéndose buscar formulas que permitan la coordinación general en función de la plantilla de la oficina.

¿COMO COMPUTAN LOS JUEVES?

Los jueves computará como un día ordinario. Para el personal con jornada continua, los jueves en que se trabaje por la tarde de los dos primeros periodos disfrutados en el año natural, computaran como un día de vacaciones. A partir del tercer periodo contará como un día y 3 horas.

El jueves Santo y los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero que coincidan en jueves, el horario será de 8h a 15h con carácter general para todas las modalidades de jornada.

¿ELEGIMOS LAS MISMAS FECHA DOS PERSONAS?

Si dos personas coinciden en la elección de las mismas fechas, siempre elegirá primero el de mayor antigüedad. Si las dos personas que coinciden, resulta que uno de ellos tiene hijos en edad escolar, seguirá eligiendo el de mayor antigüedad siempre y cuando el que tiene hijos en edad escolar pueda realizar vacaciones en época de vacación escolar.

Si corresponden a cuadros distintos (técnicos/administrativos) no existe ninguna incompatibilidad entre ambos aunque la plantilla de la oficina sea muy reducida, ya que –insistimos- no efectúan (o no deberían efectuar) tareas sustituirás.

Quién tenga preferencia para elegir, lo hará para el primer periodo, y no puede volver a elegir con preferencia por delante de nadie hasta que toda la plantilla de la oficina/departamento haya elegido ese primer periodo (a no ser que al fraccionarlas elija fechas para los 20s y 3eros periodos en que no existan problemas de coincidencia).

¿TIENE PREFERENCIA PARA ELEGIR QUIÉNES TIENEN HIJOS EN EDAD ESCOLAR?

Tener hijos en edad escolar no significa elegir el primero.

Lo que la normativa contempla es que aquellas personas que tengan hijos en edad escolar tienen derecho a poder disfrutar las vacaciones durante el periodo de vacaciones escolares, cuyas fechas las establece el organismo competente de cada Comunidad Autónoma.

Se ha de tener en cuenta que los periodos de vacaciones escolares abarcan por lo general los meses de verano, las vacaciones de Semana Santa y Navidad y otras posibles fechas.

Por lo tanto si dos empleados coinciden en elegir las mismas fechas, siempre prevalecerá primero el de mayor antigüedad, siempre y cuando el que tiene hijos en edad escolar pueda disfrutarlas también dentro de los periodos de vacaciones escolares que queden libres en el cuadro de vacaciones.

No se puede obligar a ningún trabajador a fraccionar las vacaciones en varios periodos en contra de su voluntad, si bien desde UGT insistimos en la necesidad de ser solidarios y fraccionemos las vacaciones, si

es posible, con el fin de facilitar a los compañeros de menor antigüedad el que puedan disfrutarlas, al menos parcialmente, en los meses de verano.

¿EN CUANTOS PERIODOS PUEDO FRACCIONAR MIS VACACIONES?

Las vacaciones deben establecerse por acuerdo mutuo entre empresa y trabajador y por lo tanto no existe límite al número de periodos en que se fraccione.

No obstante el Acuerdo de Banco Sabadell contempla que, al menos, unos de los periodos deberá tener un mínimo de 14 días naturales ininterrumpidos, lo que significa que se deberá gastar al menos 10 días de los 31 que tenemos de vacaciones, teniendo en cuenta siempre que para el personal con jornada continua, a partir del tercer periodo en que se trabaje el jueves por la tarde, se comenzará a contar como un día y 3 horas

¿QUE SON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO?

Las necesidades del servicio deben ser suficientemente argumentadas y justificadas por parte de la empresa.

La escasez de plantilla no es una necesidad del servicio, sino una disfunción organizativa de la empresa que no tiene nada que ver con las tareas habituales del servicio bancario.

En este sentido nos permitimos recordar que UGT en la reunión celebrada el pasado 26-12-06 de la Comisión Paritaria del Acuerdo sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, propuso la adopción de una serie de medidas (suplencias, contratación eventual, etc.) para la cobertura de BAJAS y SUPLENCIA EN VACACIONES que permitan salvar las dificultades de cobertura del servicio, sobre todo en oficinas de 3 empleados/as, ya que las vacaciones son el mejor instrumento para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar.

¿HASTA CUANDO TENGO DE TIEMPO PARA AGOTAR MIS VACACIONES?

Las vacaciones de este año pueden disfrutarse hasta el 31 de Enero del próximo año.

Aprovechamos este punto para recordar que según el Acuerdo firmado por UGT, cada cinco años se podrán acumular 21 días hábiles a las vacaciones de año siguiente, comunicándolo antes del 31 de mayo del año del devengo de las mismas.

¿PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE BANCO URQUIJO QUE ACUERDOS EXISTEN?

El personal procedente de Banco Urquijo, incluido el que mediante pacto individual se haya adherido a las condiciones laborales existentes en Banco Sabadell, además de las vacaciones previstas en el Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006, podrá disfrutar de hasta un total de 10 días de licencia retribuida a cargo de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2010.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA BOLSA DE VACACIONES?

En Banco Sabadell el importe de la bolsa de vacaciones fue acordada e el Pacto de Condiciones Sociales de 2006.

El importe de la Bolsa de Vacaciones viene determinado por las Tablas Salariales (*ver actualización del aumento salarial anual*) que cada año se publican de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y en función del IPC anual.

¿LA BAJA POR MATERNIDAD DESPLAZA LAS VACACIONES?

La baja por maternidad interrumpe e periodo de vacaciones y se disfrutan las que queden pendientes una vez concluida esta situación. Si el parto se ha producido durante el segundo semestre del año, las vacaciones pendientes pueden disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

¿EN QUE OTROS CASOS PUEDO INTERRUMPIR MIS VACACIONES?

Si durante las vacaciones sufres internamiento clínico, con o sin intervención quirúrgica, o bien una enfermedad grave justificada y notificada a la empresa en el plazo de 24 horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiera durado este internamiento o enfermedad. En este supuesto, los días pendientes se disfrutarán cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Acabamos recomendado sentido común y buena voluntad para la confección de los cuadros de vacaciones.

Como siempre, estamos abiertos a todo tipo de consultas que se aparten de las que, con carácter general, aquí hemos comentado.

Si eres afiliado a UGT recuerda que el Sindicato dispone de diversas ofertas de Vacaciones en la mayoría de Comunidades Autónomas a precios especiales (Residencias Tiempo Libre, Centro Vacacional Ligüerre de Cinca, etc.)

Si deseas más información sobre estas ofertas, puedes consultarla directamente a través de nuestra Web o bien solicitarla en la sede de UGT más próxima a tu localidad.